

28/02/91



Presidente:

Ultimamente hemos tenido algunas complicaciones importantes en la adjudicación de propuestas viales financiadas con el Banco Mundial. Ellas afectan licitaciones ganadas por empresas argentinas con antecedentes incompletos, que el Banco considera no esenciales y la Contraloría sí.

Le mando un ejemplo que ilustra la situación.

Estamos haciendo modificaciones en las Bases de Licitación para que esto no ocurra en el futuro.

Sin embargo hay cinco proyectos ya licitados este año en que se requiere la buena voluntad del Banco para salir del impasse. Estos involucran us\$ 25.000.000. Entre otros Concepción, Coronel y Puente Alto.

Foxley le explicará al presidente del Mundial la situación antes del almuerzo. Pero hemos creído útil que usted mencione al pasar el tema en el almuerzo pidiéndole a Cuatrecasas su apoyo para facilitar las cosas. En ningún caso estamos en contra de adjudicar contratos a empresas argentinas o de otros países. Al contrario creemos que la competencia es buena, pero no podemos saltarnos a la Contraloría.

Gracias

W. W. W.

MINUTA

PROBLEMA LICITACION CONCEPCION-CORONEL, PENCO-LIRQUEN.

La adjudicación del contrato de construcción de la doble calzada entre Concepción-Coronel y Penco-Lirquén ha generado algunos problemas que se resumen a continuación.

1) Se llamó a una licitación, que se abrió el 26/09.90, para la construcción de las vías indicadas. Se presentaron ofertas para cada proyecto individualmente (Concepción-Coronel y Penco-Lirquén) y para el conjunto de los dos proyectos.

2) Las Bases de esta licitación fueron aprobadas por el Banco Mundial. Además de las Bases, a los proponentes normalmente se les entrega un documento con instrucciones de presentación de propuestas, que se considera, lo mismo que las Circulares Aclaratorias, ( Sección 2.6.1 de las Bases Administrativas para Licitaciones Internacionales B.A.L.I.) parte de los antecedentes de la licitación. Ni las instrucciones, ni las circulares aclaratorias fueron conocidas por el Banco con anterioridad a la propuesta, aunque lo normal es que estos documentos no sean aprobados por el Banco.

3) En las instrucciones se indicó taxativamente los documentos que debían presentarse en cada una de las opciones de la propuesta. Además la B.A.L.I, en el punto 2.13.4 indican los documentos que deben presentarse cuando la licitación es para un grupo de obras. Indica ese mismo artículo los documentos que pueden obviarse haciendo referencia a los presentados en las ofertas individuales.

4) Cuando se abrieron las propuestas la Empresa que hizo una oferta más baja fué JOSE CARTELLONE. Esta empresa no presentó todos los documentos que se requerían de acuerdo a las instrucciones, y a las B.A.L.I. y una de las Circulares Aclaratorias de la licitación.

5) La empresa que presentó la segunda oferta más baja, BESALCO, confundió el sobre de la propuesta económica de asfalto con la de hormigón y viceversa.

en la Sección 6.03 de las "Condiciones Generales Aplicables a Convenios de Préstamos y Garantías del Banco". Entendemos que ello se refiere a la cancelación de la parte del crédito que estaría disponible para esta obra.

10) La Dirección de Vialidad procedió a efectuar las aclaraciones necesarias con la Empresa CARTELLONE y la Dirección General de Obras Públicas D.G.O.P procedió a aceptar la oferta de dicha empresa, atendiendo a las consideraciones efectuadas por el Banco Mundial, por Resolución N° 600 del 3 de diciembre de 1990.

11) Con fecha 4 de diciembre la empresa CONSTRUCTORA ASOCIADOS B.C.F. LTDA., impugnó la legalidad de la Resolución N° 600 ante la Contraloría General de la República. La Contraloría devolvió sin tramitar dicha Resolución y solicitó un informe en derecho a la D.G.O.P.

12) La D.G.O.P. emitió dicho informe afirmando su decisión en las atribuciones que le conceden la cláusula 2.26.1 de las B.A.L.I que sostiene que:

- \* Para ayudar en el exámen, evaluación y comparación de las propuestas, la Dirección puede solicitar individualmente a los proponentes aclarar sus propuestas incluyendo desgloses de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y su respuesta se deberán hacer por escrito o por cable, pero no se deberá tratar de obtener, ofrecer o permitir cambio en el precio o naturaleza de la Propuesta, a excepción que se solicite confirmar la corrección de errores aritméticos que hayan sido descubiertos por la Dirección durante la evaluación de las propuestas \*.

Además se refirió a la cláusula 2.27.1 de B.A.L.I que indica que:

- \* La Dirección determinará si cada Propuesta se ajusta sustancialmente a las Bases \*

13) Con fecha 7 de febrero de 1991 la Contraloría atendió la presentación del " Consorcio B.C.F. Ltda " aduciendo en la parte fundamental de su dictámen que:

\* En lo atinente a las normas de los acápite 2.26.1 y 2.27.1 de las bases, a que hace referencia la Dirección General de Obras Públicas, es preciso manifestar que ellos le confieren facultades a la Dirección respectiva, el primero, para solicitar a los proponentes aclarar sus propuestas y, el segundo, para determinar si la propuesta se ajusta sustancialmente a los requerimientos de los antecedentes de la licitación, pero en caso alguno autorizan a la Administración para faltar a su obligación legal de exigir a los proponentes acompañar a su oferta, en el momento de la apertura del concurso, todos y cada uno de los documentos que, según las bases, debían incluirse.\*

\* Adoptar la tesis adversa, permitiendo acompañar los antecedentes exigidos con posterioridad a la apertura, importaría vulnerar los principios esenciales que gobiernan toda propuesta pública y que son la estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los licitantes. \*

14) Ante esta situación el Ministerio tiene básicamente dos alternativas:

a) Asignar la propuesta a la oferta más baja que haya sido validamente presentada conforme a los criterios de la Contraloría, lo que tendría la ventaja de hacer posible una rápida partida de este proyecto cuya ejecución es muy urgente, o

b) Desestimar las ofertas y llamar a una nueva licitación para lo cual se requiere la aprobación del Banco, según la cláusula 2.60 de las Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF.

C.H./ 14-02-91

15) El 28 de febrero llegó carta del Banco desechando tanto la opción "a" como la "b" lo que nos obliga a financiar la obra con otros recursos.